



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-124187506- -INSSJP-GAJ#INSSJP Adenda Convenio Marco UBA- Facultad de Derecho y Convenio Específico de Pasantías.

---

VISTO el expediente EX-2024-124187506- -INSSJP-GAJ#INSSJP, la Ley 19.032 y su modificatoria N° 25.615, el Convenio Marco N° 182-2005, la Ley 26.427, complementarias y modificatorias, las Resoluciones RESOL-2024-939-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2402-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3290-INSSJP-DE#INSSJP, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por la RESOL-2024-2402-INSSJP-DE#INSSJP se derogó toda otra norma que haya aprobado la estructura orgánico – funcional, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y sus aperturas inferiores y se aprobó la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Ejecutiva, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones.

Que por la RESOL-2024-3290-INSSJP-DE#INSSJP se modificó la N° RESOL-2024-2402-INSSJP-DE#INSSJP, aprobándose los Anexos I, II y III correspondientes a la nueva estructura de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que entre la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Derecho, y el Instituto se suscribió el 05 de septiembre de 2005 un Convenio Marco, Protocolo I.N.S.S.P.J.P. N° 0182/05, para la "Asistencia Técnica" por

parte de la Facultad al Instituto, en todos aquellos temas que este último considere de interés.

Que en su Cláusula Segunda se acordó, a los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de su aplicación, la creación de una Unidad de Coordinación, integrada por un (1) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por la Facultad de Derecho, el Secretario de Extensión Universitaria, Abogado Juan Pablo Mas Vejez, como miembro titular, y el Director de Extensión Universitaria, Dr. Amelio Bedini, como miembro suplente y por el INSSJP, el profesional a cargo de la Coordinación de la Gerencia de Asuntos Jurídicos como miembro titular y el profesional a cargo de la Subgerencia de Dictámenes y Contratos como miembro suplente.

Que habiéndose modificado las autoridades a cargo de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho y la estructura de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, resulta necesario adecuar la redacción de la citada cláusula contractual, a fin de dejar establecido que la Unidad de Coordinación prevista por la misma se encontrará constituida, en representación del INSSJP, por el titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y en su reemplazo por el titular de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio, y por la Facultad de Derecho, por la persona que ésta designe y comunique al INSSJP.

Que asimismo resulta conveniente la suscripción de un Convenio Específico con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, conforme el Convenio Marco, a efectos de implementar una pasantía educativa en los términos de la Ley 26.427.

Que se considera oportuno la incorporación de pasantes en el ámbito de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio, a fin de reforzar y optimizar los recursos disponibles en las distintas áreas que la conforman.

Que esta estrategia permitirá mejorar el desempeño de los profesionales que revistan en dichas áreas, mediante la asistencia de los pasantes, quienes asumirán tareas de apoyo, lo que contribuirá a la formación de nuevos talentos.

Que asimismo, se propone la aprobación del modelo de Acuerdo Individual de Pasantías a celebrar entre el INSSJP, la Facultad de Derecho de la UBA y el/la Pasante, y la delegación en la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la suscripción y protocolización de cada acuerdo individual.

Que por la RESOL-2024-939-INSSJP-DE#INSSJP se delegó en la Jefatura de Gabinete de Asesores la firma de los convenios específicos con los distintos actores del campo académico, instituciones educativas, de investigación, hospitalarias, y otras organizaciones tendientes a promover el estudio, la investigación, formación en el campo de la salud, mediante la colaboración y la cooperación técnica, asistencia técnica, fortalecimiento del recurso humano y de profesionales, como así también sus consiguientes actas complementarias, acuerdos de trabajo, adendas y todo aquel acto tendiente a la ejecución de dichos convenios cuyos modelos hubieran sido aprobados por la Dirección Ejecutiva del Instituto.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención en el marco de sus atribuciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adenda Nro 1 al Convenio Marco, Protocolo I.N.S.S.P.J.P. N° 0182/05, para la “Asistencia Técnica” por parte de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) que como Anexo I (ACTO-2024-133563042-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Convenio Específico de Pasantías a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES que como Anexo II (ACTO-2024-133560886-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantías a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y EL/LA PASANTE que como Anexo III (ACTO-2024-133563104-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Gerencia de Asuntos Jurídicos la suscripción y protocolización de cada Acuerdo Individual de Pasantías, conforme el modelo aprobado en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el boletín del Instituto. Cumplido, se archive.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-124187506- -INSSJP-GAJ#INSSJP Adenda Convenio Marco UBA- Facultad de Derecho .

---

**ANEXO I**

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO N° 0182-05 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES -  
FACULTAD DE DERECHO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA  
JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, CUIT: 30-54666656-1, representada por su Decano, Dr. Leandro Vergara, con domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, CUIT: 30-52276392-2, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban Ernesto Leguizamo, DNI 13.907.258, con domicilio en Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL ORGANISMO"; acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Marco suscripto el 5 de septiembre de 2005, en los términos que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan sustituir la Cláusula Segunda del Convenio Marco, la que será reemplazada por la siguiente: "SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular y 1 (un) miembro suplente, cuya designación será efectuada por cada una de ellas. La dirección de las tareas de docencia, investigación y asistencia técnica, las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación se encontrará constituida, en representación del ORGANISMO, por el titular de la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y en su reemplazo por el titular de la SUBGERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y PATROCINIO, debiendo la FACULTAD comunicar al ORGANISMO dentro de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente, sus representantes."

**SEGUNDA:** Las partes declaran que la presente Adenda no modifica, excepto lo expresamente acordado en la Cláusula Primera respecto de la Cláusula Segunda del Convenio Marco, ninguna de sus restantes cláusulas que mantienen plena vigencia.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-124187506- -INSSJP-GAJ#INSSJP - Convenio Específico de Pasantías UBA- Facultad de Derecho.

---

**ANEXO II**

**CONVENIO ESPECIFICO DE PASANTÍAS ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, CUIT: 30-54666656-1, representada por su Decano, Dr. Leandro Vergara, con domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA FACULTAD”, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, CUIT: 30-52276392-2, representado en este acto por el Jefe de Gabinete de Asesores, \_\_\_\_\_, con domicilio en Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL ORGANISMO” o indistintamente el "INSSJP"; acuerdan en celebrar el presente Convenio de Pasantías, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente convenio específico tiene por objeto implementar, en los términos establecidos en la Ley 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito del INSSJP, a fin de que los/las estudiantes de LA FACULTAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no genera, conforme artículo 12 de la Ley 26.427, ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y el INSSJP, siendo esta de carácter voluntario.

**TERCERA:** El programa de pasantías a implementarse en las dependencias del INSSJP tendrá por objeto, conforme artículo 3º de la Ley 26.427 que los/las pasantes:

- a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f) cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas;
- h) progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

**CUARTA:** Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en el ORGANISMO, se deberá:

- a. Ser estudiante regular de grado de LA FACULTAD;
- b. No encontrarse asignado a otra pasantía;
- c. Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d. Haber finalizado el Ciclo Profesional Común (CPC) y encontrarse cursando los puntos del Ciclo Profesional Orientado (CPO);
- e. Ser preseleccionados por LA FACULTAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con el ORGANISMO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo del ORGANISMO.

**QUINTA:** EL ORGANISMO designará un/una Tutor/a con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. LA FACULTAD por su parte, a propuesta de la Unidad académica correspondiente, designará un/una Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los/las pasantes. Ambos elaborarán un plan de trabajo que determine el proceso educativo del/de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del/de la pasante.

**SEXTA:** Los/las pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo con fondos provenientes del ORGANISMO. El monto mínimo será calculado sobre el salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores del INSSJP N° 697/05, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal según se especifique en la reglamentación.

**SÉPTIMA:** El INSSJP se compromete a depositar a LA FACULTAD mensualmente en concepto de gastos

administrativos un CINCO POR CIENTO (5%), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los/las pasantes en el mismo período.

**OCTAVA:** La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del/de la responsable del ORGANISMO el/la pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD, a propuesta de la unidad académica correspondiente, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no conciernen a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte del ORGANISMO o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al/la pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

**NOVENA:** El ORGANISMO, LA FACULTAD y el/la pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a. Nombre y apellido del/de la pasante; número de CUIL y domicilio real;
- b. Datos del ORGANISMO y LA FACULTAD y de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo;
- c. Derechos y obligaciones de LAS PARTES;
- d. Plan de pasantía educativa;
- e. Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f. Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g. Enumeración de las tareas asignadas al/la pasante;
- h. Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente del/de la pasante;
- i. Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del/de la pasante;
- j. Nombre y apellido y número de CUIL de los/las tutores/as y de los/las docentes guías.

**DÉCIMA:** Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones del ORGANISMO. El ORGANISMO, incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias y otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

**DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES extenderán en todos los casos a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los/las docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El/la pasante deberá:

- 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del ORGANISMO, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;
- 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo, y
- 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas. El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que el ORGANISMO en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA FACULTAD.

**DÉCIMA TERCERA:** Este convenio específico tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá denunciar o rescindir unilateralmente el presente convenio específico comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los ACUERDOS INDIVIDUALES de PASANTÍA EDUCATIVA en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**DÉCIMA CUARTA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio específico, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

**DÉCIMA QUINTA:** En todo lo que no esté previsto en este convenio específico se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

**DÉCIMA SEXTA:** Las partes constituyen domicilio en los anteriormente consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio específico y de los Acuerdos Individuales que se suscriban en virtud del mismo, procurarán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo.

En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.





**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-124187506- -INSSJP-GAJ#INSSJP - Acuerdo Individual de Pasantías

---

**ANEXO III**

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS**

En el marco del CONVENIO ESPECIFICO DE PASANTÍAS, suscripto el \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_ entre la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, CUIT: 30-54666656-1, representada por su Decano Dr. Leandro Vergara con domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FACULTAD", el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, CUIT: 30-52276392-2, representado en este acto por su Gerente de Asuntos Jurídicos, \_\_\_\_\_, con domicilio en Perú 169, Primer Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "ORGANISMO" o indistintamente el "INSSJP"; y la/el Sr./Sra. \_\_\_\_\_, estudiante regular de la carrera de ABOGACIA de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES titular del DNI N° \_\_\_\_\_, CUIL N° \_\_\_\_\_ con domicilio real en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en adelante EL/LA PASANTE, manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

1. A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los Decretos reglamentarios de la Ley 26.427.
2. La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el/la pasante más que el existente entre éste/a y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, no generándose tampoco relación jurídica alguna con el INSSJP, y el/la pasante.
3. OBJETIVO DE LA PASANTÍA. La pasantía tendrá como principal objetivo ser una instancia de formación y adquisición de experiencia profesional en el ámbito del área disciplinar correspondiente con su propuesta curricular y del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la obra social más grande de Latinoamérica, que cuenta con 4,9 millones de afiliados y afiliadas, más de 600 Agencias de Atención y 38 Unidades de Gestión Local. Particularmente, se busca que el/la alumno/a próximo/a a graduarse de la carrera de

ABOGACIA, desarrolle prácticas de campo en áreas del Instituto que, a su vez, sirvan como complemento a sus conocimientos teóricos.

**4. TAREAS DEL/DE LA PASANTE** EL/LA PASANTE realizará tareas en el ámbito de la Gerencia de Asuntos Jurídicos que se detallan a continuación: EL/LA PASANTE realizará tareas propias de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio, en brindar apoyo administrativo, operativo y logístico a las distintas dependencias orgánicas. - EL/LA PASANTE desarrollará prácticas de campo en el ámbito jurídico contencioso. - EL/LA PASANTE realizará tareas propias en el ámbito de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio. -

**5. LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA** La pasantía se desarrollará en las instalaciones del INSSJP sito en calle Corrientes 655 u otro edificio del ORGANISMO, la que comenzará el \_\_\_\_\_ y terminará el \_\_\_\_\_. El/la pasante deberá concurrir veinte (20) horas semanales. El horario será de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ hs.

**6. ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO Y SEGURO** Durante el tiempo de esta pasantía, EL/LA PASANTE percibirá del INSSJP una asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E" (ADMC35H), y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía; y contará con una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales; y será incorporado al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

**7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL/DE LA PASANTE** El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad DEL/DE LA PASANTE y su evaluación estarán, por parte de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a cargo de \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_ en su carácter de Docente Guía, y por parte del INSSJP bajo la responsabilidad de \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Tutor/a.

**8. BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS** EL/LA PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal del INSSJP, según se especifique en la implementación de la Ley de Pasantías 26.427, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.

**9. RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD** EL/LA PASANTE se compromete a:

a. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del INSSJP y de la Facultad de Derecho.

b. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en él, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

c. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, prestadores, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el/la Tutor/a, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su periodo de pasantía o posteriormente.

d. Asumir que la propiedad de los resultados de las actividades realizada por los/las pasantes y que se deriven del presente ACUERDO serán exclusivamente del ORGANISMO, salvo aquellos que emanen de trabajos de investigación específicos.

**10. INFORME FINAL** El/La pasante deberá entregar al/a Tutor/a un informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. El Tutor/a junto al Docente guía realizará la correspondiente evaluación y remitirán sus conclusiones a la

FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, para su validación. Si la FACULTAD considerará aprobado el entrenamiento lo comunicará al INSTITUTO para la emisión del correspondiente certificado.

**11.** Este acuerdo individual es parte integral del convenio oportunamente suscripto entre el LA FACULTAD y el ORGANISMO, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se ajustará lo acordado en el convenio mencionado.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_

PASANTE

\_\_\_\_\_

I.N.S.S.J.P.

\_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD